

ORD. 135/2008 - ADHESIÓN LEY PROVINCIAL 13.850.-

Publicado el 22 octubre, 2008

...VISTO el expediente 169-E-2.008 por el cual se propicia la adhesión a la Ley Provincial N° 13.850, y

...CONSIDERANDO QUE la Ley Provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación del incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el artículo 42° de la mencionada Ley:

QUE el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales es integrar con un porcentaje de la recaudación de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal;

QUE dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el título V Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

QUE a través del artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el artículo 42° de la mencionada Ley;

...POR ELLO el Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la siguiente;

ORDENANZA

-
ARTICULO 1º Adhiérase la Municipalidad de Salto a la Ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida reforma.-

ARTICULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como anexo a la presente otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descrita en el Título V de la Ley N° 13.850.-

ARTICULO 3º Derógase a partir del 1 de Agosto del corriente año los artículos 20 Inc. a-1 al a-8, inc. b-1 al b-15, inc. c-1 al c-15, inc. d, e, f, g, del Capítulo único título octavo (Tasa para Inspección Veterinaria) de la Ordenanza Impositiva (N° 023/2.008) y los Artículos N° 123 al 127 de la Ordenanza Fiscal (N° 022/2.008) y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42º de la Ley 13.850.-

ARTICULO 4º Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que refiere el artículo 42º de la Ley 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de las antes mencionadas.-

ORDENANZA N° 135/2008

1. Concejo Deliberante Municipal

(2741) Salto (Bs. As.)

////////////////////

ARTICULO 5 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintidós días del mes de Octubre del año 2008.

ENTRADA

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2008, y girado a las comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Asuntos Rurales y Obras Publicas.

SALIDA

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2008, el proyecto de las Comisiones fue aprobado en General y en Particular por una Unanimidad del Honorable Cuerpo

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Octubre de 2008.